

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL QUE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD ENCOMIENDA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS Y CONTRASTE DE INFORMES REFERENTES A LA ROTURA DE LA Balsa de Valverde de la Vera (CÁCERES).

En Mérida, a 3 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a OLGA GARCÍA GARCÍA, Consejera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO, Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, CICCPC), de conformidad con las facultades que le otorgan los Estatutos del Colegio aprobados por el RD 127/2003, de 10 de octubre y los acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2012, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, con fecha 26 de junio de 2012 y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio adoptado en su sesión de 22 de julio de 2019, por el que, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 28.11^a de los Estatutos del CICCPC, se aprueba la suscripción del presente Convenio y se faculta al Secretario General para su firma.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 9.1, apartados 36º y 38º de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que *“la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre materia de planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas y participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura”,* así como *“en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal”.*

Las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas corresponden a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad según Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE nº 126, de 2 de julio).

SEGUNDO.- El CICCIP es una corporación de derecho público, de ámbito nacional, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.b) de la citada Ley 2/1974, y en el artículo 3.g) de sus Estatutos, corresponde al CICCIP, *“en su ámbito territorial, ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa”*.

TERCERO.- Que como consecuencia de la rotura de la balsa de abastecimiento de agua para consumo de la población de Valverde la Vera (Cáceres), ocurrido el día 5 de julio de 2017, se presentaron ante la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras un total de 61 solicitudes de responsabilidad patrimonial que dieron origen a la apertura e incoación de los correspondientes expedientes.

Que corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la resolución de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), dictada por la titular de la citada Consejería, a quien corresponde dicha competencia en virtud de los artículos 36 k) y 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- El artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, (...), será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. (...)*.

El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley”.

En cumplimiento de este precepto se ha solicitado dicho dictamen en la tramitación de un total de siete expedientes de responsabilidad patrimonial, identificados con los números de referencia: 0416/18/17, 0485/18/23, 0668/18/31, 0691/18/47, 0702/18/56, 0726/18/73, 0727/18/74, cuyas cuantías exceden de dicho importe.

QUINTO.- En respuesta a dicha solicitud, con fecha 13 de junio de 2019, el Consejo de Estado ha requerido a esta Secretaría General, en el curso de la tramitación de cada uno de dichos Dictámenes, para que solicite al CICCIP un Informe en el que se analicen y contrasten los informes del ingeniero D. Luis Ignacio Soret Cantero, realizado por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que ha servido de fundamento para un número importante de las reclamaciones presentadas y el realizado por el ingeniero D. Raúl Guzmán Caballero de la empresa *“Ambling Ingeniería y Servicios, S.L.”*, por encargo de la Junta de Extremadura, y que sirvió de base a la Dirección General de Infraestructuras para la elaboración del informe preceptivo establecido en el citado artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser*

encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que esto suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo del citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la formalización de una encomienda de gestión, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (encomendante), al CICCPC (encomendado), para realizar el informe solicitado por el Consejo de Estado en el requerimiento efectuado a la Junta de Extremadura con ocasión de la petición de los dictámenes en los expedientes de responsabilidad patrimonial, consistente en:

- INFORME en el que se analicen y contrasten los informes del ingeniero D. Luis Ignacio Soret Cantero, realizado por encargo del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que ha servido de fundamento para un número importante de las reclamaciones presentadas y el realizado por encargo de la Junta de Extremadura, por el ingeniero D. Raúl Guzmán Caballero de la empresa “Ambling Ingeniería y Servicios, S.L.”, y que sirvió de base a la Dirección General de Infraestructuras para la elaboración del informe preceptivo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Este informe contendrá la expresión del parecer propio del CICCPC sobre las causas inmediatas y mediatas del siniestro en la balsa de Valverde de la Vera y su rotura.

SEGUNDA.- Obligaciones del CICCPC.

El CICCPC se obliga a:

- Visitar la balsa de Valverde de la Vera, que se realizará por dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Departamento de Normativa Técnica del CICCPC.
- Realizar el análisis de la documentación por parte de tres Ingenieros de la Dirección Técnica y un Director Jurídico del CICCPC.
- Elaborar la redacción del Informe y editarlo.
- Realizar, en el caso de que fuera necesario, la comparecencia en el juzgado o tribunal, para ratificar el informe o dictamen pericial emitido, en todos los expedientes judiciales que se deriven de las reclamaciones patrimoniales presentadas y contestar a cuantas preguntas le sean hechas por el juez o magistrado y demás partes personadas.

- Realizar labores de coordinación institucional y de gestión administrativa, incluyendo la del Secretario General, Decano y Secretaria de la Demarcación de Extremadura, y Director Financiero del CICCPC.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1.- La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se obliga a:

- Poner toda la documentación técnica obrante en los expedientes de responsabilidad patrimonial referenciados a disposición del CICCPC, para la elaboración del objeto de la presente encomienda.
- Colaborar con los ingenieros designados por el CICCPC, para la elaboración del Informe solicitado por el Consejo de Estado, a través del personal técnico del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, para aportar explicaciones y sugerencias que le puedan ser solicitadas por estos.
- Abonar al CICCPC la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA incluido), (43.621,95 €), por las actividades enumeradas en la cláusula Segunda y según presupuesto de valoración detallado en el **Anexo I**, que se incorpora a este convenio.

2.- El Coordinador de la presente encomienda será el Jefe de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas y tendrá como funciones la de certificar la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio.

CUARTA.- Financiación.

La financiación por importe total de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA incluido), (43.621,95 €), será abonada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 14.07.354D.22603.

No se realizará pago anticipado alguno, sino que el abono se llevará a cabo tras la realización de los trabajos y la realización del informe objeto de esta encomienda previa certificación de la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio, que será realizada por el Coordinador de la presente encomienda.

QUINTA.- Seguridad de la información.

El CICCPC se compromete a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo del trabajo encomendado y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 98/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales que, en su caso, contuvieran los expedientes a los que tenga acceso.

En tal sentido, el CICCIP deberá tratar la información y los datos únicamente conforme a las instrucciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sin aplicarlos a otro fin distinto del previsto en esta encomienda, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, debiendo adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y los datos, evitando la alteración, pérdida, o el acceso no autorizado a los mismos y guardando la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones.

El CICCIP queda obligado igualmente a conservar, debidamente custodiados, los documentos de trabajo y el resto de la información, de manera que se garantice su confidencialidad y se impida su utilización en provecho de terceras personas o la revelación a terceros.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen a disposición del CICCIP, deberán ser devueltos a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, junto con los documentos o soportes en los que consten, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación en la mencionada Consejería.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los portales de transparencia de las partes suscribientes.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para la instrumentación efectiva de las actividades que conforman la presente encomienda y la resolución de cuantas controversias puedan plantearse en el desarrollo y cumplimiento de la misma, se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada parte interviniente.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo soliciten las partes para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, proponer la resolución de los conflictos específicos de intermediación que pudieran plantearse y realizar cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

SÉPTIMA.- Duración, modificación y extinción.

La presente encomienda tendrá vigencia hasta la fecha de entrega del informe, que no podrá ser superior a un mes desde su firma. No obstante, si el desarrollo de las actividades lo requiere, podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes.

El convenio de gestión podrá ser modificado antes de su extinción, por acuerdo expreso de las partes.

La presente encomienda se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para la Encomienda, o la conclusión de los trabajos.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones y a contraídas a su amparo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El ejercicio de esta causa de extinción requerirá el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

The image shows a blue circular official stamp of the Junta de Extremadura, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. The stamp contains the text 'JUNTA DE EXTREMADURA', 'CONSEJERA', and 'Comisión de Seguimiento'. A blue ink signature is written over the stamp.

D^a. Olga García García

EL SECRETARIO GENERAL
DEL CICC

The image shows a blue circular official stamp of the Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura. The stamp contains the text 'COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE EXTREMADURA'. A blue ink signature is written over the stamp.

D. José Javier Díez Roncero

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO INCLUYENDO IVA, CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL QUE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD ENCOMIENDA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS Y CONTRASTE DE INFORMES REFERENTES A LA ROTURA DE LA Balsa de Valverde de la Vera (CÁCERES).

El presupuesto del CICCIP para la emisión del presente informe asciende a la cantidad incluido IVA de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.621,95 €).

Presupuesto para la emisión del Informe:

PRESUPUESTO

- Análisis de la documentación	1.040,00 €
- Estudio de la documentación	8.900,00 €
- Redacción de informe	21.160,00 €
- Edición del informe	300,00 €
- Visita de la balsa en Valverde de la Vera	1.730,60 €
- Ratificación y testificales	1.500,60 €
- Gestión institucional y administrativa	1.420,00 €
Suma	36.051,20 €
IVA (21%)	7.570,75 €
PRESUPUESTO	43.621,95 €

Se consideran los costes laborales del CICCIP y su convenio colectivo, así como los "Criterios del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sobre Honorarios Profesionales a efectos de Tasación de Costas".

Justificación y cálculos:

- Análisis de la documentación (4 horas)	1.040,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	4 h x 150 €/h = 600,00 €
Ingeniero experiencia entre 10-25 años	4 h x 110 €/h = 440,00 €
- Estudio de la documentación (30 horas)	8.900,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	30 h x 150 €/h = 4.500,00 €
Ingeniero experiencia entre 10-25 años	30 h x 110 €/h = 3.300,00 €
Director técnico	10 h x 110 €/h = 1.100,00 €
- Redacción del informe (78 horas)	21.160,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	16 h x 150 €/h = 2.400,00 €
	50 h x 120 €/h = 6.000,00 €
	12 h x 100 €/h = 1.200,00 €
Ingeniero experiencia entre 10-25 años	16 h x 110 €/h = 1.760,00 €
	50 h x 90 €/h = 4.500,00 €
	12 h x 75 €/h = 900,00 €
Director técnico (20 horas)	20 h x 110 €/h = 2.100,00 €
Director jurídico (20 horas)	20 h x 110 €/h = 2.100,00 €
- Edición del informe	300,00 €
- Visita de la balsa en Valverde de la Vera	1.730,60 €
Técnico, jornada de 10 h	10 h x 80 €/h = 800,00 €

Técnico, jornada de 10 h	10 h x 65 €/h =	650,00 €
Desplazamiento	402 km x 0,3 €/km =	120,60 €
Dietas	2 x 80 € =	160,00 €
- Ratificación y testificales		1.500,60 €
Técnico, jornada de 8 h	8 h x 80 €/h =	640,00 €
Técnico, jornada de 8 h	8 h x 65 €/h =	520,00 €
Desplazamiento	602 km x 0,3 €/km =	180,60 €
Dietas	2 x 80 € =	160,00 €
- Gestión institucional y administrativa		1.420,00 €
Suma		36.051,20 €
IVA (21%)		7.570,75 €
Presupuesto		43.621,95 €

El presupuesto del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la emisión del informe encomendado asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CINCO EUROS (43.621,95 €), incluido IVA.


